

RESOLUCIÓN
EXENTA : N° 792

SANTIAGO, 23 NOV 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **NELSON NÉSTOR ESTAY ESPINOZA, R.U.T. N° 6.605.737-2**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para los empleadores que indica, con la finalidad de cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

- a) **TORNERO, PLANTA CABILDO**, para el empleador **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, ENAMI**;
- b) **MECÁNICO TORNERO**, para el empleador **MINERÍA LAS CENIZAS S.A.**

2.- El Oficio Ordinario N° 05, de 06 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso, que adjunta Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado sin número, de 26 de noviembre de 2009, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, se realizaban en sistema de turnos rotativos diurno y nocturno, por lo cual estima, que en su desempeño,



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

792

se configuran los fundamentos de la letra c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, mediante Oficios Ordinarios DAJB N° 2202 y 2203, ambos de 14 de octubre de 2010, a través de los cuales solicita rechazar la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, por cuanto no se configuran ninguno de los fundamentos del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, toda vez que el interesado desarrollaba sólo en forma parcial en horario de noche dichas labores, y no íntegramente, como lo exige la norma citada, esto sin perjuicio de aprobar una rebaja de edad por la realización de turnos de noche, en forma proporcional a las horas trabajadas, conforme a la jurisprudencia de la Superintendencia de Pensiones.

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **NELSON NÉSTOR ESTAY ESPINOZA, R.U.T. N° 6.605.737-2**, para calificar como trabajos pesados las labores que a continuación se señala, desarrollada para los siguientes empleadores:

- a) **TORNERO, PLANTA CABILDO**, para **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA, ENAMI**;
- b) **MECÁNICO TORNERO**, para **MINERÍA LAS CENIZAS S.A.**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Previsión Social, las actividades mencionadas en el Resuelvo precedente del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación del Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

792


N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.


Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y Beneficios; de Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. San Felipe; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.




JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/CRM/AMS
Estay Espinoza
CP T.P. Sector Público
07-09

9/7 6/7/10

| | | | |
|---|--|--------------------|----------|
|  | IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION | | |
| | FECHA | Nº Correspondencia | Nº Fóllo |
| | | 11742-10 | 223169 |
| no Sr. (a) Jefe (A) | | | |
| Informar a este departamento. | | | |
| Para conocimiento y fines correspondientes. | | | |
| Responder a interesado, c/c a este departamento. | | | |
| GOBIERNO DE CHILE | | FIRMA | |
| INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL | | | |

División Beneficios Previsionales y Sociales
 Departamento. Otros Beneficios Sociales
 Subdepto. Bono de Reconocimiento
 Santo Domingo Nº 1285 piso 9º - Santiago
 Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
 www.ips.gob.cl



ORD : DB-94/2010

REF.: Bono de Reconocimiento **01-114428-4**, de Don(ña) **NELSON NESTOR ESTAY ESPINOZA**, RUT Nº **6.605.737-2**.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO

05 JUL 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA DEPARTAMENTO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Don(ña) **NELSON NESTOR ESTAY ESPINOZA**, ha presentado solicitud de calificación de labores como pesadas desarrolladas para los empleadores **EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, ENAMI Y, MINERA LAS CENIZAS S.A.** que no se encuentran incorporadas en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinario 352 - 3355 de fecha 16 de Octubre de 2007, Nº 352-64 de 4 de Marzo 2009 y, 352-236 de 25 de Agosto de 2009, se solicitó y reitero respectivamente al Servicio de Salud Viña Del Mar-Quillota, practicar informes técnicos referente a las actividades del interesado, practicar Informes Técnicos referidos a la actividades del solicitante, en atención a que estas no se encuentran en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud señalado mediante ordinario 05 de 6 de Enero de 2010, informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **TORNERO, PLANTA CABILDO para el empleador EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, ENAMI**, esta consistía en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller de las maquinarias de la planta. Trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra c) del Art. 2º del D.S. Nº 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico sin numero de 2009**.

b) Que con respecto de la labor, **MECANICO TORNERO para el empleador MINERA LAS CENIZAS S.A.** esta consistía en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller de las maquinarias de la planta. Trabajaba en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico sin número de 2009.**

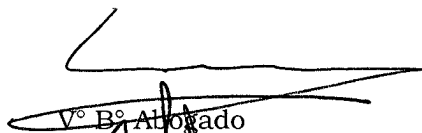
3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. Cabe hacer presente que el Art. 2° letra c) del D.S. 681, explica que se consideraran trabajos pesados los que se realizan habitual e íntegramente de noche, situación que en lo referente a las actividades señaladas en letras a) y b) del párrafo N° 2, no se cumple, toda vez que el interesado solo realizó parte de sus labores en turnos rotativos nocturnos (conforme al certificado del empleador y lo indicado en Informe Técnico sin numero de 2009). Lo anterior no obsta a que se aplique para el caso en solicitud, la resolución N° 49-30.11.71-16 por la proporción nocturna que corresponda.

5. En conclusión, se solicita rechazar, la solicitud de calificación de las actividades señaladas, e incorporarlas a la Lista Oficial de Trabajos No Pesados, por no reunir los requisitos exigidos por el Art. 2° del D.S. 681, las siguientes labores efectuadas para los empleadores que se indican:

- **TORNERO, PLANTA CABILDO para el empleador EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, ENAMI**
- **MECANICO TORNERO para el empleador MINERA LAS CENIZAS S.A.**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Mayo de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.


V° B° Abogado

JSB/FOL/PMP/GBZ/NPT/ABA.

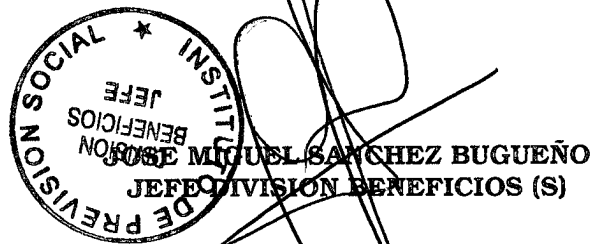
Distribución

- Expediente
- División Jurídica – Apoyo Documental

Trabajador: Villa El Sauce, Pasaje Otilia N° 1625

Empleador: Mac Iver N°459 , Santiago Centro (ENAMI)

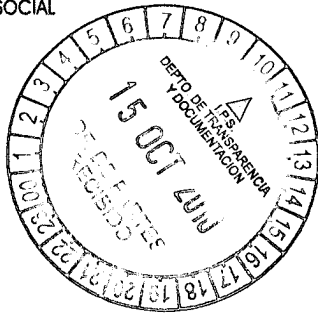
Av. Humeres N° 1501, Cabildo (MINERA LAS CENIZAS)





GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl



ORD.: DAJB N°

2203.

ANT.: Oficio Ord. N° 5 de 06.01.10 de Jefe Oficina Provincial de Aconcagua, Seremi de Salud Región de Valparaíso.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labor de "TORNERO" desarrollada en la "PLANTA CABILDO", para el empleador "EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA", realizada por don Nelson Néstor Estay Espinoza.

SANTIAGO,

14 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "TORNERO", desarrollada en la PLANTA CABILDO para el empleador "EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA", realizada por don Nelson Néstor Estay Espinoza., respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Liquidación Bono de Reconocimiento, mediante Oficio N° 352-236, de fecha 25 de Agosto de 2009, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Valparaíso, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 5, de fecha 6 de Enero de 2010, remitió el Informe Técnico en que se señala que la labor de "TORNERO", desarrollada en la PLANTA CABILDO, para el empleador "EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA", realizada por don Nelson Néstor Estay Espinoza, entre el 15.04.71 y el 02.07.78, consistía en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller, de las distintas maquinarias que existen en la planta. Esto como resultado de las mantenciones o fallas de éstas. También se realizaba cambio de repuestos nuevos. Por lo tanto, su desplazamiento era a través de toda la planta.

El trabajo se realizaba en sistema de turnos rotativos diurnos y nocturnos: Turno A, de 5.00 a 13.00; Turno B, de 13.00 a 21.00 y Turno C, de 21.00 a 5.00.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en elementos de protección personal como zapatos de seguridad, lentes de protección, buzo de trabajo, guantes, protección auditiva, protección respiratoria.

| IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION | | |
|---|--------------------|----------|
| FECHA | N° Correspondencia | N° Folio |
| | | 22316 |
| Destino Sr. (a) Jefe (a) | | |
| <input type="checkbox"/> Informar a este departamento. <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento. | | |
| FIRMA | | |

IPS

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por efectuarse en turnos rotativos que comprendía un turno de noche, conforme a la letra c) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

- 1.- Certificado del empleador, ENAMI, en que señala que don **Nelson Estay Espinoza** trabajó como "TORNERO", en la Planta Cabildo, por el periodo señalado precedentemente y describe las funciones que comprendía.
- 2.- Informe del Centro de Atención IPS de Alameda, de fecha 11.07.06, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado para la empleadora "ENAMI", como "TORNERO", coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal la labor de "TORNERO" en la Planta Cabildo, para el empleador "EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA". debe ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 2° del D.S. 681 de 1963, no obstante lo que indica el Servicio de Salud, ya que la labor se desarrollaba solamente parcialmente en horario de noche y no íntegramente, como lo exige la disposición legal citada, por lo que se solicita a ese Departamento, que se dicte la resolución respectiva, a fin de que se incorpore al listado oficial de trabajos No pesados la labor de:

"TORNERO" en la "PLANTA CABILDO" para el empleador "EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA"

Lo anterior, es sin perjuicio de aprobar la rebaja de edad por la realización de turnos de noche, en forma proporcional a las horas trabajadas, de acuerdo con la jurisprudencia de la Superintendencia de Pensiones.

Saluda atentamente a Ud.
DPTO. ASESORIA JURIDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
MARI FLORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO

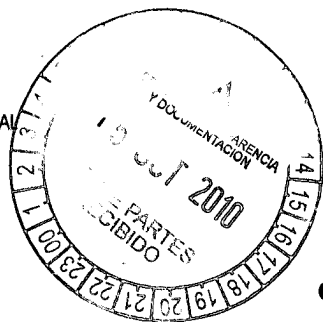
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Carpeta de solicitud de trabajo pesado de don Nelson Néstor Estay Espinoza.

Distribución:

- Expediente
- Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC



ORD.: DAJB N°

2202

ANT.:

Oficio Ord. N° 5 de 06.01.10 de Jefe
Oficina Provincial de Aconcagua,
Seremi de Salud Región de Valparaíso.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo
No Pesado de labor de "MECÁNICO
TORNERO" para el empleador MINERA LAS
CENIZAS, realizada por don Nelson Néstor Estay
Espinoza.

SANTIAGO,

14 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "MECÁNICO TORNERO", para el empleador MINERA LAS CENIZAS, realizada por don Nelson Néstor Estay Espinoza., respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Liquidación Bono de Reconocimiento, mediante Oficio N° 352-236, de fecha 25 de Agosto de 2009, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Valparaíso, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 5, de fecha 6 de Enero de 2010, remitió el Informe Técnico en que se señala que la labor de "MECÁNICO TORNERO", para el empleador MINERA LAS CENIZAS, realizada por don Nelson Néstor Estay Espinoza, entre el 03.07.78 y el 30.11.83, consistía en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller, de las distintas maquinarias que existen en la planta. Esto como resultado de las mantenciones o fallas de éstas. También se realizaba cambio de repuestos nuevos. Por lo tanto, su desplazamiento era a través de toda la planta.

El trabajo se realizaba en sistema de turnos rotativos diurnos y nocturnos: Turno A, de 5.00 a 13.00; Turno B, de 13.00 a 21.00 y Turno C, de 21.00 a 5.00.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en elementos de protección personal como zapatos de seguridad, lentes de protección, buzo de trabajo, guantes, protección auditiva, protección respiratoria.

IPS

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por efectuarse en turnos rotativos que comprendía un turno de noche, conforme a la letra c) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- Certificado del empleador, MINERA LAS CENIZAS, en que señala que don **Nelson Estay Espinoza** trabajó como “MECÁNICO TORNERO”, por el periodo señalado precedentemente y describe las funciones que comprendía.

2.-Informe del Centro de Atención IPS de Alameda, de fecha 11.07.06, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado para la empleadora “MINERA LAS CENIZAS”, como “TORNERO MECÁNICO”, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal la labor de “MECÁNICO TORNERO” , para el empleador “MINERA LAS CENIZAS”.debe ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 2º del D.S. 681 de 1963, no obstante lo que indica el Servicio de Salud, ya que la labor se desarrollaba solamente parcialmente en horario de noche y no íntegramente, como lo exige la disposición legal citada, por lo que se solicita a ese Departamento, que se dicte la resolución respectiva, a fin de que se incorpore al listado oficial de trabajos No pesados la labor de:

“MECÁNICO TORNERO” para el empleador “MINERA LAS CENIZAS”

Lo anterior, es sin perjuicio de aprobar la rebaja de edad por la realización de turnos de noche, en forma proporcional a las horas trabajadas, de acuerdo con la jurisprudencia de la Superintendencia de Pensiones.



MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Carpeta de solicitud de trabajo pesado de don Nelson Néstor Estay Espinoza.
Distribución:

- Expediente
- Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

~~JJC~~



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Valparaíso

OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
UNIDAD DE SALUD LABORAL

DR.GBM/ING.NAA/ign.
Nº 311
30/12/2009

05

ORD. Nº: _____/

ANT.: Ord. Nº 352-236 del 25 de
de Agosto del 2009.

MAT.: Remite lo que indica.

SAN FELIPE,

06 ENE 2010

**DE: JEFE OFICINA PROVINCIAL DE ACONCAGUA
SEREMI DE SALUD REGION DE VALPARAISO**

**A : SRA. NELLY PADILLA TOBAR
JEFA SECCION LIQUIDACION
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

En atención a documento citado en
"ANT.", adjunto envío a Ud. Informe Técnico de Trabajo Pesado correspondiente a
D. NELSON NESTOR ESTAY ESPINOZA, RUT Nº 6.605.737-2 respecto de las labores
que se indican a continuación:

- Tornero, Planta Cabildo para empleador ENAMI.
- Mecánico tornero, para empleador Minera Las Cenizas.

Saluda atentamente a Ud.,


**DR. GERMAN BACHLER MUÑOZ
JEFE OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
SEREMI DE SALUD REGION DE VALPARAISO**

DISTRIBUCION

- Jefa Sección Liquidación, Instituto de Previsión Social
- Unidad de Salud Laboral
- Oficina Provincial de Aconcagua

RECEPCION

20 ENE 2010

VISION BOND &
ECONOMICMENT

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI SALUD V REGIÓN
OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
clp.

01-114428-4

INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

| | |
|----------|------|
| N° Inf.: | Año: |
| | 2009 |

ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

| | | |
|---|----------------------------|------------------|
| Nombre: Nelson Néstor Estay Espinoza | | |
| Rut: 6.605.737- 2 | Edad: 58 años | Fono: |
| | F. Nac.: 10/06/1951 | Celular : |
| Domicilio: Villa El Sauce, Pje. Otilia N° 1625 | | |
| Profesión u oficio: Tornero | | |
| Fecha entrevista: 26-11-2009 | | |

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

| | |
|--|-------------|
| Nombre o razón social: Empresa Nacional de Minería. | |
| Rut: | |
| Actividad económica: Minería | CIU: |
| Dirección: Mac Iver N° 459, Santiago centro | |
| Fono Trabajo: | |
| Fecha visita empresa: 26-11-2009 | |

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

| |
|--|
| 3.1 Puesto de Trabajo: Tornero Periodo: 15-04-1971 al 02-07-1978 |
| Sitio donde desarrolla su actividad: Planta Cabildo |
| Descripción de su tarea: Su tarea consiste en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller, de las distintas maquinarias que existen en la planta, esto como resultado de las mantenciones o fallas de estas. También se realizaba el cambio de repuestos nuevos. Por lo tanto su desplazamiento era a través de toda la planta. |

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI SALUD V REGIÓN
OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
clp.

01-114428-4

INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

| | |
|----------|--------------|
| N° Inf.: | Año: 2009 |
|----------|--------------|

ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

| | | |
|---|----------------------------|------------------|
| Nombre: Nelson Néstor Estay Espinoza | | |
| Rut: 6.605.737- 2 | Edad: 58 años | Fono: |
| | F. Nac.: 10/06/1951 | Celular : |
| Domicilio: Villa El Sauce, Pje. Otilia N° 1625 | | |
| Profesión u oficio: Tornero | | |
| Fecha entrevista: 26-11-2009 | | |

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

| | |
|--|-------------|
| Nombre o razón social: Empresa Nacional de Minería. | |
| Rut: | |
| Actividad económica: Minería | CIU: |
| Dirección: Mac Iver N° 459, Santiago centro | |
| Fono Trabajo: | |
| Fecha visita empresa: 26-11-2009 | |

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

| |
|--|
| 3.1 Puesto de Trabajo: Tornero Periodo: 15-04-1971 al 02-07-1978 |
| Sitio donde desarrolla su actividad: Planta Cabildo |
| Descripción de su tarea: Su tarea consiste en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller, de las distintas maquinarias que existen en la planta, esto como resultado de las mantenciones o fallas de estas. También se realizaba el cambio de repuestos nuevos. Por lo tanto su desplazamiento era a través de toda la planta. |

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

| | |
|---|-------------|
| Nombre o razón social: Minera Las Cenizas S.A. | |
| Rut: 79.963.260 - 8 | |
| Actividad económica: Minería | CIU: |
| Dirección: Av. Humeres N° 1501 | |
| Fono Trabajo: (33) 761075 | |
| Fecha visita empresa: 26-11-2009 | |

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

| |
|--|
| 3.1 Puesto de Trabajo: Mecánico Tornero Período: 03-07-1978 al 30-11-1983 |
| Sitio donde desarrolla su actividad: Taller de mantención. |
| Descripción de su tarea: Su tarea consiste en fabricar y reparar piezas, en el torno y cepilladora existentes en el taller, de las distintas maquinarias que existen en la planta, esto como resultado de las mantenciones o fallas de estas. También se realizaba el cambio de repuestos nuevos. Por lo tanto su desplazamiento era a través de toda la planta. |

| |
|---|
| 3.2. Descripción de equipos, maquinarias y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Elementos de protección personal: Zapatos de seguridad, lentes de protección, buzo de trabajo, guantes, protección auditiva, protección respiratoria. |
| 3.3. Puesto de trabajo modificado o no existe: Existe en la actualidad, solo se modifico el horario. |

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681)

4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS.

| Condición | Si | No | Observaciones |
|-------------|----|----|---------------|
| Altura | | X | |
| Subterráneo | | X | |
| Submarino | | X | |

4.2 CARGA AMBIENTAL.

| Factor | Si | No | Observaciones |
|-------------------|----|----|--|
| Calor ocupacional | | X | |
| Frío ocupacional | | X | |
| Humedad | | X | |
| Ventilación | | X | |
| Iluminación | | X | |
| Ruido | X | | Existe ruido ambiental por el funcionamiento de la planta, pero cuentan con protección auditiva |
| Vibraciones | | X | |
| Polvos | X | | Exposición al momento de utilizar el torno y cepillo pero cuenta con elementos de protección personal. |
| Químicos | | X | |
| Gases | | X | |
| Accidentalidad | | X | |
| Ergonómicos | | X | |

4.3 CARGA ORGANIZACIONAL.

| Factor | Si | No | Observaciones |
|-----------------------------------|----|----|---|
| Jnda. Nocturna exclusiva | | X | |
| Jnda. / Rotativas Diurna-Nocturna | X | | Sistema de Turnos Rotativos diurnos y nocturnos: Turno A :05:00 –13:00hrs; Turno B :13:00 – 21:00 hrs.; Turno C : 21:00 – 05:00hrs. Se consideran horas nocturnas a contar de las 21: 00 hrs. hasta las 07:00 de la mañana por lo tanto era habitual efectuar turnos nocturnos, en Turno A y C. |
| Sin pausas | | X | |
| Horas extraordinarias | | | |
| Salario por producción | | X | |
| Sistema de trabajo | | X | |

4.4.- CARGA MENTAL.

| Factor | Si | No | Observaciones |
|-------------------------|----|----|--|
| Nivel de atención | X | | Elevado por las características del trabajo |
| Complejidad/Rapidez | | X | |
| Variedad | | X | |
| Trabajo no estructurado | | X | |
| Esfuerzo sensorial | X | | Se forzaba la audición por la permanente exposición a ruido. |
| Trabaja solo | | X | |
| Trabaja aislado | | X | |
| Personal a su cargo | | X | |

5. RESUMEN.

| Criterios de Trabajo Pesado D.S. N° 681 | Fundamentación |
|--|---|
| a) Labor que requiere de un esfuerzo físico excesivo | |
| b) Labor sometida a temperaturas excesivamente altas o bajas | |
| c) Labor que se ejecuta habitual e íntegramente de noche | Sí, Sistema de Turnos rotativos diurno y nocturno. Turno A:04:00 –12:00:00hrs; Turno C: 20:00 – 04:00hrs. |
| d) Labor subterránea u/o submarina | |
| e) Labor que se desarrolla en altura superior a 4.000 m.s.n.m. | |

5. CONCLUSION FINAL.

| |
|--|
| De acuerdo al informe técnico realizado por la Unidad de Salud Ocupacional de la SEREMI de Salud Oficina Provincial Aconcagua el puesto de trabajo de "Mecánico Tornero" y "Tornero" con arreglo a lo dispuesto en el Art. N° 2 del DS N° 681 del 18/01/64, se concluye que: |
| <input checked="" type="checkbox"/> Si Corresponde a Trabajo Pesado por inciso, c) X |
| <input type="checkbox"/> No corresponde a Trabajo Pesado por inciso(s); a), b), d) y e). |

6. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN.

| |
|--------------------------------------|
| Nombre: Cristian Lepe Pizarro. |
| Cargo: Exp. En Prevención de Riesgos |
| Fecha evaluación: 26-11-2009 |